

ha dictado en el día de la fecha el auto que en su parte dispositiva es literalmente como sigue:

«Se despacha la ejecución general de sentencia de fecha 21 de mayo de 2012, cuyo proceso se iniciará mediante la resolución que dicte la secretaria judicial para el embargo de bienes de la parte ejecutada en cantidad suficiente para cubrir el principal perseguido de 9.480,86 euros, más las cantidades de 948,09 euros de intereses y 948,09 euros de costas provisionales, de conformidad con el artículo 237 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y siguiendo el orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las exclusiones que contemplan el 605 y siguientes, depositándose los bienes con arreglo a derecho y sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma, librando para su cumplimiento los oportunos despachos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Conforme a la disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, es requisito indispensable para su admisión el ingreso previo de 25 euros en la cuenta número 4209-0000-30-1310/09 en el Banco Español de Crédito (Banesto), cuyo resguardo acreditativo de ingreso deberá acompañarse al escrito de interposición. Están excluidos de la obligación de efectuar el depósito quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social.

Así lo acordó y firma don Diego Zafra Mata, juez del Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada, Viviendas, Obras Públicas e Ingeniería, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Juan Pablo II, 42 bis, 75, 12.º K, de Zaragoza, expido el presente en Tarragona a tres de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, Angela Iribas Cabrera.

JUZGADO NUM. 2. — TARRAGONA

Núm. 280

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 262/2010, a instancia de Cristian Simón Cihuelo, en reclamación de cantidad, contra Reformas e Interiorismo Venilia, S.L., se cita a Simón Cihuelo, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en avenida de Roma, número 21, de Tarragona) el día 28 de marzo de 2013, a las 10:15 horas, para la conciliación y juicio, caso de no lograrse avenencia, y al que concurrirá con todos los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado y que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Tarragona, a ocho de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NUM. 2. — VITORIA-GASTEIZ

Núm. 301

Doña María Teresa Quintanilla García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Vitoria-Gasteiz;

Hace saber: Que en autos de social ordinario núm. 730/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rebeca Luzuriaga Aldama contra Indoantique Textil, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«1. Se admite a trámite la demanda sobre cantidad presentada por Rebeca Luzuriaga Aldama, teniendo por parte demandada a Indoantique Textil, S.L.

Se tiene por designado por la parte demandante al graduado social a los efectos previstos en el artículo 80.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

2. Se señala para que tengan lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio el día 12 de febrero de 2013, a las 10:45 horas.

Para el acto de conciliación las partes deberán comparecer el día y hora señalados en la Secretaría de este Juzgado, planta 5 del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto deberán acudir seguidamente a la sala de vistas número 10, planta 0, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Cítese a las partes, con entrega a la parte demandada y al Fondo de Garantía Salarial de copia de la demanda y demás documentos aportados.

En las cédulas de citación se harán constar las siguientes advertencias:

a) A ambas partes, que han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse —que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada— y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de la Jurisdicción Social, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (art. 82.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

b) A la parte demandante, que si no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistida de su demanda (art. 83.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

c) A la parte demandada, que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio y que este continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (arts. 82.3 y 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

d) A la parte demandada, que la parte demandante comparecerá en el juicio asistida de letrado, y que si ella también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. La falta de cumplimiento de estos requisitos supondrá la renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (art. 21 de la Ley de la Jurisdicción Social).

e) A la parte demandada, que en el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (art. 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

f) A ambas partes que el domicilio y los datos de localización que faciliten para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no faciliten otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deben comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el Tribunal (art. 53.2, párrafo segundo, de la Ley de la Jurisdicción Social).

Dese cuenta a su señoría a los efectos previstos en el artículo 182.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el secretario judicial, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 186.1 y 187.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (art. 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Lo decreto y firmo. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a y citación a Indoantique Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Vitoria-Gasteiz a veintiuno de diciembre de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Teresa Quintanilla García.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es